MODIFICATORIO ADICIONAL No. 1 CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1951 del 2022.

No. DE PROCESO	DC-SED-SAMC-255-2022
No. DE CONTRATO	CONTRATO No. 1951-2022
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S – SERPROASEO S.A.S
NIT / CC	NIT 900104742-9 / C.C 76.315.093
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CDP	2131 del 10 de febrero de 2022.
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($998.259.450) INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será por un (1) mes y quince (15) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERRÉZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063 del 9 de septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** por una parte y por otra **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S**. -**SERPROASEO** , Nit. 900104742-9 representada legalmente por el señor ANDRÉS DARÍO HOYOS ASTUDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.315.093 de Popayán Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio - Adicional No. 1 al contrato No. **1951 del 2022**, con el objeto de modificar las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PARAGRAFO - NOTA; CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** En formato de solicitud de modificación de fecha 13 de mayo de 2022, el supervisor del contrato, **YAMID ANCISAR CHANTRE PIAMBA**, Profesional Universitario Oficina Gestion Finaciera Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, solicitan modificar y adicionar el contrato, en consideración a la siguiente justificación: **2.)** Que entre el Departamento del Cauca y SERPROASEO S.A.S, suscribieron el contrato No. 1951 el 12 de mayo de 2022, con un plazo de ejecución de un (1) meses quince (15) días contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.)** Que el día dieciséis (16) de mayo de 2022 se suscribió el acta de inicio**. 4.)** De conformidad con lo anterior es necesario adicionar tres operarias de aseo el anexo 1 por necesidad de la prestación del servicio de aseo en las (3) Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, Por tanto, se hace necesario modificar el numeral 1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de pliego de condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-

255-2022, conforme lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA- "PARAGRÁFO: Las condiciones técnicas aplicables para el presente contrato se encuentran establecidas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-255-2022 especialmente en el numeral 1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y siguientes. Igualmente, los ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS se encuentran establecidos en el Anexo No. 1 del Clausulado Electrónico No.1951 del 2022. NOTA: En el caso de que se requiera, la entidad podrá cambiar algunos establecimientos educativos priorizados para el desarrollo de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta la necesidad en otros establecimientos educativos." **5.)** Para la presente solicitud se anexa la autorización del Secretario de Educación y Cultura y el Anexo No. 2 el cual contiene el listado final de los establecimientos educativos priorizados por la entidad del contrato 1951-2022. ***SUSTENTO LEGAL:*** *El Art 40 de la ley 80 de 1993 estipulo que, "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado, y es viable la adición en recursos del contrato, toda vez que no supera el 50% del valor inicial y se encuentra dentro del término de ejecución. ***SUSTENTO TÉCNICO:*** Se hace necesario adicionar el valor del contrato, para poder garantizar el servicio de aseo en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Cauca que se encuentran priorizadas en el Anexo No. 2, el cual hace parte integral de la presente solicitud del contrato 1951-2022. ***SUSTENTO ECONÓMICO*** El supervisor del contrato informa que: Con la presente modificación se pretende adicionar tres (3) operarias de aseo, que se encuentra amparado presupuestalmente por Certificados de Disponibilidad No. 2131 del 10 de febrero de 2022 el cual cuenta con recursos disponibles para adicionar estas tres instituciones al contrato. Toda vez que no se ha realizado la contratación de del personal operativo, desde la suscripción del acta de inicio, hasta la fecha, el estado actual de la ejecución financiera del contrato es la siguiente:

DESCRIPCION	DIAS	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
UN COORDINADOR POR 45 DIAS	45	5.899.500	1	5.899.500
SEIS SUPERVISORES POR 45 DIAS	45	5.089.500	6	30.537.000
OPERARIOS TRABAJANDO DESDE EL 13 DE MAYO DE 2022 (45 DIAS)	45	3.575.550	22	78.662.100
OPERARIOS TRABAJANDO DESDE EL 16 DE MAYO DE 2022 (42 dias)	42	3.337.180	54	180.207.720

OPERARIOS TRABAJANDO DESDE EL 17 DE MAYO DE 2022 (41 dias)	41	3.257.723.33	23	74.927.636,67
OPERARIOS TRABAJANDO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2022 (40 dias)	40	3.178.266,67	91	289.222.266,67
OPERARIOS TRABAJANDO DESDE EL 17 DE MAYO DE 2022 (41 dias)	39	3.098.810	40	123.952.400
			230 OPERARIOS	783.408.623,34
OPERARIOS A CONTRATAR				269
OPERARIOS QUE FALTAN POR CONTRATAR				39
OPERARIOS QUE SE PUEDEN ADICIONAR				3
CONCEPTO	**No.**	**FECHA**	**VALOR**	**SALDO**
CDP INICIAL	No. 2131	10 de febrero de 2022	$ 2.719.419.108	$ 1.721.159.658
RP No. 1	No. 4330	12-de mayo del 2022	$ 998.259.450	$ 214.850.826,66 Saldo del RP a la fecha
TOTAL RP			$ 1.721.159.658	$ 1.936.010.484,66

En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** - **PARÁGRAFO** asi: **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS** del Anexo No. 2. De la siguiente manera **PARAGRÁFO:** Las condiciones técnicas aplicables para el presente contrato se encuentran establecidas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-255-2022 especialmente en el numeral 1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y siguientes. Igualmente, los ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS se encuentran establecidos en el Anexo No. 2 del Clausulado Electrónico No. 1951 del 2022. NOTA: En el caso de que se requiera, la entidad podrá cambiar algunos establecimientos educativos priorizados para el desarrollo de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta la necesidad en otros establecimientos educativos," lo anterior en el marco de la prestación del servicio educativo bajo el esquema de alternancia, en el cual será necesario priorizar aquellos establecimientos educativos que definan el regreso a la presencialidad educativa para retomar de manera gradual, progresiva y segura, la prestación del servicio en el modelo de alternancia, buscando flexibilizar los mecanismos de atención educativa en el tiempo que dure la emergencia sanitaria. Igualmente, podrán existir cambios en las instituciones educativas

beneficiarias por razones de necesidad del servicio, dicha modificación deberá estar autorizada por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca" SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos de amparar el presente modificatorio adición N°1 no se requiere disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta que el contrato 1951-2022 cuenta con recursos disponibles. TERCERO: De conformidad con la CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA del Decreto 1082 de 2015, con la aceptación del modificatorio adicional, el contratista deberá informar a la aseguradora. CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente modificatorio adicional se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: a. La aprobación de las garantías exigidas QUINTO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas del contrato continúan vigentes